



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco, a 13 de diciembre de 2018.

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S/PB/48/2018, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Buenas tardes representantes de los medios de comunicación que nos acompañan, a la ciudadana magistrada y ciudadano magistrado, personal jurídico y administrativo de este Tribunal, así como a las ciudadanas y ciudadanos que siguen nuestra señal a través de las plataformas digitales, vamos a dar inicio a la sesión pública convocada para esta fecha, por lo que solicito a la Secretaria General de Acuerdos, que proceda verificar el quórum y dar cuenta con los expedientes a tratar

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Con su autorización magistrado presidente, le informo y hago constar que además de usted se encuentran presentes los ciudadanos magistrados electorales Yolidabey Alvarado de la Cruz y Rigoberto Riley Mata Villanueva, por tanto existe quórum para sesionar en forma válida. Los asuntos enlistados para el día de hoy, consisten en dos juicios ciudadanos, cuyos datos de identificación, nombre de los actores y de las autoridades responsables, quedaron precisados en el aviso correspondiente fijado en los estrados, y publicado en la página de internet de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta ciudadano Presidente.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Gracias Secretaria General de Acuerdos, ciudadanos Magistrados, está a nuestra consideración el orden del día, que se propone para la discusión y resolución de los expedientes a tratar, si están de acuerdo, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada.

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Magistrado Presidente, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Gracias Secretaria General de Acuerdos, siguiendo con el orden del día, se concede el uso de la voz a la jueza instructora Alejandra Castillo Oyosa, quien dará a cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que en mi calidad de ponente, presento en el juicio ciudadano 87 del presente año.

Jueza instructora Alejandra Castillo Oyosa: Con su autorización señor presidente, señora y señor magistrados.

Doy cuenta al Pleno con el proyecto de sentencia que propone el magistrado Jorge Montaña Ventura, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales ciudadano 87 de este año, promovido por Abelardo Moreno Rodríguez, Ayde Esmeralda Boffil Rodríguez, Rubén Priego Wilson, José del Carmen Cruz Flores y Guadalupe López Escalante, quienes se ostentan como ex regidores del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para impugnar la retención del pago de diversas percepciones, misma que atribuyen a la mencionada autoridad municipal.

En esencia, los actores reclaman la falta de pago de la quincena correspondiente al treinta de septiembre del presente año, de la parte proporcional del aguinaldo, así como del finiquito por conclusión de la administración 2015-2018 y demás prestaciones.

En lo que respecta a la dieta quincenal, se propone declarar infundado el agravio, ya que las constancias de autos revelan que la autoridad responsable sí efectuó el pago de la quincena que comprende del dieciséis al treinta de septiembre del presente año.

En lo que concierne a la parte proporcional del aguinaldo, el ponente estima que es fundado el agravio. Lo anterior, en virtud de que la autoridad responsable, aceptó que no se realizó el pago del aguinaldo a los regidores de la administración saliente 2016-2018, encontrándose únicamente en el sistema de nómina el pago correspondiente a la segunda quincena de septiembre, así como que la administración entrante desconoce el motivo por el que no se realizaron tales pagos.

En ese orden de ideas, es importante destacar que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2018, contiene un apartado que especifica los elementos fijos y los elementos variables del tabulador de sueldos. Estos últimos son prestaciones que incluyen importes pagados una o dos veces al año, divididos entre doce, y se consideran conceptos tales como el aguinaldo, lo que robustece la convicción del derecho de los accionantes a recibir la percepción

demandada. De manera que si el servidor público laboró todo el año, le corresponden ochenta y cinco días de aguinaldo; de no ser así, la parte proporcional a los días que desempeñó el puesto.

En consecuencia, el Ayuntamiento responsable debe pagarles a los ciudadanos actores las cantidades correspondientes a la parte proporcional de aguinaldo que se detallan en el proyecto, debiendo efectuar los cálculos correspondientes para determinar las retenciones que por ley apliquen.

Finalmente, en cuanto a la retención del finiquito por conclusión de administración 2015-2018 y demás prestaciones, se propone calificarlo como infundado, debido a que del análisis de las pruebas que conforman el sumario no se advierte, ni siquiera de manera indiciaria, que el Ayuntamiento tenga contemplado el concepto de finiquito por conclusión de administración, como una de las prestaciones a que tengan derecho los regidores.

Además, los actores no precisan en qué consisten las que denominan “demás prestaciones”, no demuestran que formen parte de las remuneraciones que habitualmente se paga a los regidores, y menos aún que efectivamente formen parte de las remuneraciones que estos percibían. Es cuanto señores magistrados

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Gracias ciudadana jueza, Magistrada, Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto del cual ya se ha dado lectura, si alguno de ustedes desea hacer uso de la voz, podemos hacerlo en este momento. Gracias, al no haber intervención por parte de ninguno de nosotros, los Magistrados, solicito a la Secretaria General de Acuerdos, por favor tome la votación que corresponde.

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Con su instrucción Magistrado Presidente, Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz

Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz: A favor del proyecto

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva.

Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva: Con la cuenta

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Es mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Magistrado Presidente, el proyecto fue aprobado por mayoría de votos.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Gracias Secretaria General de Acuerdos, en consecuencia, en el juicio ciudadano TET-JDC-87/2018-III, se resuelve: ÚNICO. se ordena al H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, para que proceda a pagar a los actores las cantidades correspondientes a la parte proporcional del aguinaldo, en los términos, plazo y bajo el apercibimiento precisados en el considerando sexto de este fallo. Finalmente, solicito a la Secretaria General de Acuerdos, de cuenta al Pleno con el proyecto en el expediente TET-JDC-93/2018, propuesto por el juez instructor Ramón Guzmán Vidal.

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Con su autorización magistrado presidente, doy cuenta con la propuesta del juez instructor en el juicio ciudadano 93 de este año, promovido por diversas personas en su calidad de ex regidores y ex regidoras del ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, reclamando la negativa de pago de la parte proporcional de sus aguinaldos correspondientes al año dos mil dieciocho.

En el proyecto se propone desechar el juicio ciudadano, pues la controversia planteada rebasa el ámbito de la materia electoral, toda vez que del análisis a la demanda se advierte que al momento de promover este juicio la pretensión de los actores ya no es materia electoral, ya que la negativa del pago reclamado no se encuentra directamente relacionado con el impedimento de los promoventes para acceder o desempeñar el cargo de elección popular, debido a que el periodo para el cual fueron electos ha concluido.

Ello es así, porque los propios enjuiciantes reconocen en su escrito de demanda que dejaron sus funciones como regidoras y regidores en el ayuntamiento señalado como responsable el pasado cuatro de octubre de este año, lo cual también es un hecho notorio para este Tribunal, en virtud que a partir del cinco de ese mes y año todos los ayuntamientos en nuestro estado han sido renovados, con motivo

de los comicios del uno de julio del año en curso, por lo que ya no puede vulnerársele el derecho político electoral planteado.

En la propuesta, se hace un estudio sobre lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en un asunto similar, así como la suspensión y no vigencia de una jurisprudencia, que permitía promover un juicio ciudadano por quienes ocuparon un cargo de elección popular.

De ahí, que la propuesta sea por una parte que este Tribunal declare no tener competencia para conocer y resolver el juicio ciudadano y por otra, desecharlo por no reunir los requisitos de procedencia necesarios para su admisión. Es la cuenta ciudadanos Magistrados.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Gracias Secretaria General de Acuerdos, Magistrado, Magistrada, si alguien desea intervenir podemos hacerlo en este momento. Gracias, si no hay intervenciones, nuevamente solicito a la Secretaria General de Acuerdos, que tome la votación que corresponda.

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Con su permiso Magistrado Presidente, Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz

Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz: A favor de la propuesta

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva.

Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva: A favor

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Con el proyecto

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Magistrado Presidente, el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Gracias Secretaria General de Acuerdos, en consecuencia, en el juicio ciudadano TET-JDC-93/2018, se resuelve. PRIMERO. Se declara la incompetencia de este Tribunal para conocer y resolver el presente juicio ciudadano, por lo cual se desecha de plano.

SEGUNDO. Se dejan a salvo los derechos de los promoventes para que los hagan valer en la vía y forma que en derecho corresponda. Siendo agotado el análisis de los puntos del orden del día, ciudadanos Magistrados, medios de comunicación y público en general, siendo las once horas con treinta minutos, del trece de diciembre de dos mil dieciocho, damos por concluida la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para esta fecha, por lo cual agradecemos su presencia, y deseamos que pase una muy buena tarde. -----

----- Conste.-----